

E 27360 / 2016

EXPEDIENTE N° 27360
CONICYT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



DAA N° 1.067/2016
REF.: N° 179.206/2016

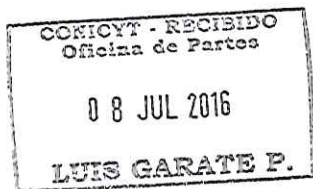
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 06. JUL 16 *049862

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 746, de 2015, sobre auditoría a becas nacionales de postgrado otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

132



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

✓



27360/16



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME
DE SEGUIMIENTO

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe : 746/2015
06 de julio de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 95/2016
REF. N° 179.206/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 746,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A BECAS
NACIONALES DE POSTGRADO
OTORGADAS POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, - 6 JUL. 2016

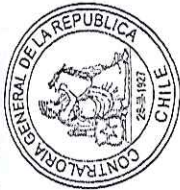
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 746, de 2015, sobre auditoría efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, a las Becas de Postgrado, específicamente a las becas nacionales de doctorado nacional para extranjeros sin permanencia definitiva en el país y magíster para funcionarios del sector público, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jéssica Arriagada Gutiérrez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 746, de 2015, y la respuesta a dicho documento remitida mediante oficio ordinario N° 242, de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3
A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante

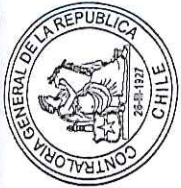


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>IV</p> <p>Partidas sin regularizar en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la CONICYT</p>	<p>Se verificó la existencia de 12 cuentas corrientes bancarias en el Banco Estado de Chile, mediante las cuales el servicio auditado efectúa la administración de sus fondos, constatándose que las conciliaciones bancarias estaban confeccionadas al 30 de junio de 2015 y autorizadas por el Director (P y T) de Administración y Finanzas de la entidad. Determinándose que en 9 de ellas existían movimientos pendientes de regularización, desde el año 2011 a la fecha del informe de auditoría, por un diferencial neto de \$- 514.401.745, en las disponibilidades de la CONICYT, según consta en el anexo N°2 del aludido Informe Final N° 746, de 2015.</p> <p>Sobre el particular, el Departamento de Auditoría Interna de la Comisión, con fecha 12 de enero de 2015, emitió el informe N° V1, Código G03.4/2014 "Auditoría de Aseguramiento de Procesos de Soporte para la Gestión Conciliaciones Bancarias", cuyas conclusiones señalan que "...la información sobre las conciliaciones bancarias y las diferencias por ajustar, revela una situación de riesgo mayor, que afecta potencialmente la fiabilidad de la información financiera sobre el movimiento de las cuentas corrientes".</p> <p>Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2015, el mismo departamento emitió el informe de seguimiento N° V1, Código G03.4/2014, de la citada auditoría en que se concluye que "ante la falta de mayores antecedentes sobre las acciones llevadas a cabo para la regularización de las conciliaciones bancarias, se mantiene la situación de riesgo mayor, que afecta potencialmente la fiabilidad de la información financiera sobre el movimiento de las cuentas corrientes".</p> <p>Por su parte, con fecha 10 de julio de 2015, el Director Ejecutivo de CONICYT, mediante el memo N° 9909/2015, instruye al Director (P y T) de Administración y Finanzas, respecto del tratamiento de las conciliaciones bancarias, y le requiere, principalmente, atender, las observaciones consignadas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna G03.4/2014 y las formuladas por esta Contraloría General de la República en el Informe Final de Auditoría N° 365, de 2015.</p>	<p>La repartición manifestó que de un total de \$ 3.339.176.153 de partidas por regularizar, cifra compuesta de sumas y restas bajo los conceptos de "Egresos Girados y No Cobrados", "Depósitos por Aclarar", "Ajustes", "Depósitos en tránsito", "Cargos por contabilizar", ha sido posible conciliar un total de \$ 3.315.363.456, lo que equivale a un 99,29%, restando por normalizar \$ 23.812.697, que representa un 0,71%, correspondiente a 19 registros de un total de 1.161 montos que conformaban el universo que se encontraba pendiente al 30 de junio de 2015.</p>	<p>De la revisión practicada a las mencionadas partidas de Egresos girados y no cobrados, Depósitos por aclarar, Ajustes, Depósitos en tránsito y Cargos por contabilizar, se constató que, en forma adicional a la cifra pendiente de conciliar, la partida Depósitos en Tránsito de la cuenta corriente N° 900458-1, presenta la suma de \$ 20.324.178 que no pudo ser normalizada, debido a errores de conciliación, situación que fue ratificada por personal del Departamento de Administración y Finanzas de esa institución, mediante correo electrónico de 15 de junio de 2016.</p>	<p>Sin perjuicio del avance alcanzado por la entidad, y atendido el hecho que persisten errores y no se ha regularizado la totalidad de lo detectado, se mantiene la observación.</p>	<p>La total regularización de las partidas no conciliadas para el período en comento, será comprobada en una futura auditoría que ejecute este Organismo de Control.</p>

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>En relación a la demora en efectuar las regularizaciones del caso, debe representarse que la entidad no ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indican que la Administración del Estado debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y control de la gestión pública, entre otros, y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiencia e idónea administración de los medios públicos.</p> <p>A su vez, se ha infringido lo señalado en el artículo 11, de la misma ley, que prevé que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.</p> <p>C: Observación compleja, falta de procedimientos en la realización de conciliaciones bancarias.</p>				

36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, si bien realizó gestiones para subsanar la observación IV, partidas sin regularizar en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la CONICYT, del Informe Final N° 746, de 2015, éstas no han resultado suficientes, por lo que se mantiene lo consignado en el presente informe, con la acción que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, respecto a las observaciones contenidas en el acápite III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, beca doctorado para extranjeros con abandono de estudios y 2.2, beca magister para funcionarios públicos sin acciones de cobro por término anticipado de beca, en que en el aludido Informe Final se otorgó un plazo de 60 días hábiles para arbitrar las acciones tendientes a obtener la recuperación de los fondos pagados a los becarios o en caso contrario, se procedería a efectuar el correspondiente reparo; cabe hacer presente que la entidad, por medio del oficio Ord. N° 242, de 2016, remitió documentación sobre la materia, la que fue analizada por este Organismo de Control y su resultado fue comunicado a través del oficio N° 45.163, de 17 de junio de 2016, subsanándose lo observado, por lo que no se deducirán acciones civiles, sin perjuicio de reiterar a esa repartición que debía continuar gestionando las diligencias para recuperar los fondos pendientes observados en el numeral 2.1, producto de la demanda judicial presentada ante el 12° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-1905-2016, informando de su avance en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de dicho oficio.

Transcríbese a la Subsecretaría de Educación, al Director Ejecutivo y al Director del Departamento de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl